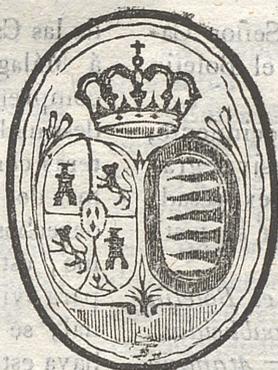


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 26 de Mayo de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular mandando que á los Gefes y Oficiales retirados se les abone como servicio activo el tiempo que durante la última guerra hayan desempeñado Comandancias de armas.

Capitanía general del 8.º Distrito militar. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Señor. — Al Capitan general de Cataluña digo hoy lo siguiente:

„He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con motivo de las reiteradas instancias promovidas por el Teniente Coronel graduado Don Pedro Berjes, Capitan retirado en Barcelona, en solicitud de que se le abone como servicio activo el tiempo que durante la última guerra ha desempeñado varias Comandancias de armas de ese Distrito militar por disposicion del Capitan general del mismo; y enterado S. A., ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictámen dado por la Junta general de Inspectores en 3 del corriente mes, que tanto Don Pedro Berjes, como á los demás Gefes y Oficiales de la clase de retirados que durante la última pasada guerra hayan tenido el cargo de Comandante de armas de puntos fortificados de dicho Distrito y de los demas en que la guerra fué permanente, se abone como activo el tiempo que hayan desempeñado tales comisiones con Real aprobacion, pero bajo el concepto de que dicho abono únicamente ha de servirles para obter á la mejora de retiro á que tengan derecho.”

De órden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se haga saber por medio del Boletin oficial de esta Provincia para su publicidad. Valladolid 24 de Mayo de 1842. — Atanasio Alesón.

Capitanía general del 8.º Distrito militar. — El Excmo. Señor Capitan general de los Ejércitos Nacionales, y en Cefe del de Operaciones del Norte, é Inspector de Infantería, con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Señor. — Al Director de la Compañía de Distinguidos establecida en el Distrito del digno mando de V. E. digo con esta fecha lo que sigue:

„He observado con particular satisfaccion en los alumnos que han concurrido á los exámenes públicos, celebrados por la Compañía que V. dirige en 4 de Marzo último, mucha aplicacion, buena conducta y deseos de hacerse dignos de pertenecer á la distinguida clase de Oficiales á que aspiran, y que las medidas de vigor que me ví precisado á adoptar de resultas de los anteriores con aquellos que por su conocida desaplicacion ó conducta reprehensible no prometian utilidad en la carrera, han servido de saludable consejo á los demas y producido ventajosos resultados. Todos los alumnos se han hecho acreedores á mi aprecio y consideracion, particularmente D. Nicasio Hernandez, D. Juan Manso, D. Simon Zaneti, D. Julian Jimenez y D. Vicente Vargas, que ademas de los estudios de Reglamento han adquirido útiles conocimientos en matemáticas y fortificacion de campaña.

Me es sensible no poder recompensar desde luego el mérito de tan escogida juventud, pero me reservo proponer al Gobierno para Subtenientes en las vacantes que ocurran y correspondan á las Compañías de Distinguidos á los que han concurrido al examen por el orden con que han sido calificados por la Junta.

Estoy satisfecho del tino é inteligencia con que V. dirige ese Establecimiento, y del celo y laboriosidad de los Profesores, cuyos servicios y los de V. tendré presentes en ocasion oportuna.

Esta comunicacion se leerá á la Compañía con las formalidades acostumbradas, disponiendo V.

que prévia la autorizacion del Excmo. Señor Capitan general del Distrito se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia.”

Y lo traslado á V. E. para su conocimiento, dándole al mismo tiempo las mas expresivas gracias por la proteccion que dispensa á la expresada Compañía, y á la Junta de exámenes por su justicia é imparcialidad en las censuras.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para su publicidad. Valladolid 23 de Mayo de 1842. = Atanasio Alesón.

Núm. 71.

Circular mandando observar las Reales órdenes que eximen del pago de todo derecho de consumo á los operarios de las obras de Puentes y Caminos públicos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos me dice con fecha 1.º de Abril próximo pasado lo que copio.

„Los Contratistas de las obras de la Carretera de Galicia desde Sanchidrian á Benavente y los de la de Vigo en la Provincia de Zamora, han reclamado las franquicias y derechos que la misma Direccion general tiene en la construccion de las obras públicas para vender comestibles á solo los trabajadores de las mismas, abrir canteras, cortar leñas y aprovechamiento de los pastos comunales conforme lo hacen los demas vecinos de los pueblos; y habiendo oido sobre el particular al Señor Asesor general de Caminos, he acordado manifestar á V. S. que por la nota 4.ª de la ley, título 35, libro 7.º de la Novísima Recopilacion se previene que por Reales órdenes expedidas por las vias reservadas de Hacienda y Gracia y Justicia en 4 y 6 de Junio de 1785 se sirvió S. M. declarar que las obras de Puentes y Caminos públicos con sus operarios deben ser exentos y libres de pagar alcabalas y demas derechos impuestos sobre los materiales y comestibles, y que dichas obras y sus operarios deben gozar la libertad de abrir canteras, cortar leña y aprovecharse de los pastos comunales en los terrenos públicos y valdíos segun y como pueden hacerlo los vecinos de los pueblos en sus respectivos domicilios, guardando las leyes y ordenanzas de la materia para que por este medio consigan las obras sus operarios y caballerías todo el auxilio y comodidad posible. Esta Real disposicion está vigente, y S. M. la Reina Gobernadora mandó su puntual cumplimiento en Real orden de 18 de Noviembre de 1833, y en la misma nota está cimentada la Real orden por la que S. M. mandó observar la Real resolucion de 4 de Junio de 1785 á consecuencia de la reclamacion que hizo la casa de Casals y Remisa, Contratista que era

de las Carreteras de Jaén á Bailén, y de Granada á Málaga y Motril, con declaracion de que se comprendiesen en esta exencion los confinados destinados á las obras de las tres indicadas Carreteras como todos los otros operarios de estas y demas del Reino, quedando exentos de todo pago de derechos que adeuden los comestibles de su consumo, estando prevenido por punto general que para evitar fraudes á la Real Hacienda, hoy Nacional, se prohiba á los vecinos y vivanderos que haya establecidos ó se establezcan en esta clase de obras que puedan vender dichos comestibles, vino y licores á vecinos de los pueblos ni á pasajeros bajo las penas que parezcan convenientes, quedando á cargo del Director facultativo de las obras celar con la mayor vigilancia este punto y establecer con acuerdo del Intendente las precauciones que se consideren mas oportunas para precaver todo abuso. Fundado en estas disposiciones Don Mariano Leford, Empresario del camino de Bonanza al Puerto de Santa María, acudió por conducto del Gefe político de Cádiz al Gobierno de S. M. solicitando se declarase á la Empresa de su cargo libre del pago de toda clase de derechos, asi los pertenecientes á la Hacienda pública como de los Municipales; y á virtud de lo informado por esta Direccion general, de acuerdo con el dictámen del Asesor, recayó Real orden que se comunicó en 6 de Mayo de 1839 por la que S. M. se sirvió mandar se eximiese á la Empresa de Leford de toda clase de derechos, asi pertenecientes á la Hacienda pública como de los municipales por todos los materiales y comestibles que en ella se consuman, y que se devolviesen los que se le hubiesen exigido y fueron concedidos á la Empresa del Canal de Castilla en los artículos 23 y 25 de la Real Cédula de 17 de Marzo de 1831, cuyas disposiciones vigentes son extensivas á todas las obras contratadas ó que puedan contratarse en las Carreteras.

Y siendo propio de las atribuciones de V. S. proteger unas obras públicas de tanta importancia y trascendencia para la prosperidad pública valiéndose al efecto de todos los medios que las leyes, Reales órdenes y disposiciones vigentes le proporcionen, espera esta Direccion general del ilustrado celo de V. S. que la practicará, asi como toda la energía correspondiente.”

Y lo he mandado publicar en el Boletin oficial de esta Provincia á fin de que los Alcaldes constitucionales de la misma procuren se dé cumplida observancia á lo mandado en las citadas superiores disposiciones. Valladolid 21 de Mayo de 1842. = El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Núm. 72.

Circular autorizando á la Direccion general de Caminos para la emision de acciones hasta cubrir el total de los empréstitos de ocho y nueve millones con destino á las carreteras de Galicia y las Cabrillas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos me dirige con fecha 10 del actual la siguiente comunicacion.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Abril próximo pasado me dice lo siguiente:

„Enterado el Regente del Reino de la comunicacion de esa Direccion general de 14 del corriente, en que solicita la competente autorizacion para la emision de acciones hasta cubrir el total de los empréstitos de ocho y nueve millones con destino á las carreteras de Galicia y las Cabrillas; y considerando S. A. lo oportuno y conveniente que és que cuanto antes se realicen los capitales designados á dicho objeto, se ha servido resolver, que quede abierto indefinitivamente el término concedido en 7 de Enero último para la emision de las citadas acciones, pero fijando el interés del seis por ciento anual para lo sucesivo desde el dia en que se hagan las entregas, porque de este modo y con la actividad que el público observe en los trabajos, adquirirá la conviccion de que se lleve á efecto tan importante disposicion, excitándose al propio tiempo el interés de los capitalistas á quienes asimismo se ha servido conceder S. A. el que entreguen de una vez el importe de sus inscripciones si lo reclamasen, puesto que la idea preferente del dia debe ser la reunion de fondos.”

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos que corresponda.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer se dé toda la publicidad posible á esta orden de S. A. en esa Provincia.

Y he acordado se inserte en este Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 20 de Mayo de 1842. — El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Núm. 73.

Circular para que se facilite á los Oficiales de guarnicion el local, camas y demas utensilios que necesiten, satisfaciendo estos el importe de lo que se les suministre.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del actual se me dice lo que copio.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual lo siguiente:

„Al Capitan general de Aragon digo hoy lo que sigue:

„Enterado el Regente del Reino de una exposicion del Ayuntamiento de Monzon, que ha dirigido á este Ministerio el de la Gobernacion de la Península, en la que la expresada Municipalidad pide que se le dispense del apresto de camas y demas utensilios que verifica á los Oficiales que guarnecen el indicado punto; y conformándose con lo opinado por V. E. sobre el particular en su informe de 19 de Abril último, atendida la necesidad que parece existe de surtir á los Oficiales en varios pueblos de los efectos que en alojamiento les corresponde, ha venido en resolver, que continúe el Ayuntamiento de que se trata y demas que se hallen en su caso facilitando el local y efectos como en la actualidad á los Oficiales interesados, pero siendo de cuenta de éstos satisfacer á dichas Corporaciones el importe del suministro, como asimismo lo que se regule por razon de alquileres de la habitacion, sin que para nada se mezcle en este asunto la Administracion militar por deber considerarse como un convenio especial entre los citados Oficiales y Corporaciones.”

Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, para los efectos oportunos.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para la debida publicidad y efectos indicados. Valladolid 21 de Mayo de 1842. — El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Núm. 74.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del corriente, y de orden de S. A. el Regente del Reino, se me dice lo que copio.

„Enterado el Regente del Reino de la comunicacion de V. S. fecha 17 del actual, en que transcribe el parte que le ha dado el Alcalde constitucional de Castromonte, noticiándole la captura que habia hecho de dos ladrones con el auxilio de los Nacionales que menciona, se ha servido mandar que dé V. S. las gracias á tan celosa Autoridad y á los que le ayudaron á prestar el servicio expresado, dando publicidad á este hecho en el Boletin oficial para satisfaccion de los mismos y estímulo de los demas.”

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he mandado publicar en el expresado Boletin para los efectos que se indican. Valladolid 24 de Mayo de 1842. — El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia del partido del Barquillo en Madrid con fecha 15 del corriente me dice lo que copio.

„En este de mi cargo pende causa contra los que resulten autor y cómplices en la herida y sucesiva muerte de José Teutor, entre los procesados lo son Rafael y Ramon Castillo, hermanos, naturales de Málaga, que el primero dice ser de estado casado, y tener el oficio de sombrerero, y el segundo tejedor de lienzo, hijos de Manuel y de Ana Gomez, sus señas personales las que á continuacion se expresan, habiéndose ausentado de esta Capital presumiéndose que se han dirigido á esa Ciudad ó pueblos de su Provincia, entre otras cosas he acordado dirigirme á V. S., como lo ejecuto, por medio de este atento oficio con el fin de que sirviéndose V. S. circularlo á los pueblos, se verifique la captura y remision á disposicion de este Juzgado de los expresados Castillos, como igualmente de los efectos con que fueren aprehendidos, con la debida seguridad, pues que en ello se interesa el servicio nacional y recta administracion de justicia, esperando tendrá á bien acusarme el recibo y darme aviso del resultado á la mayor brevedad.

Y he dispuesto se inserte en este Boletin con las señas que á continuacion se expresan, encargando á las Justicias de los pueblos de esta Provincia su captura, y si fuesen habidos los remitan á este Gobierno político con la seguridad correspondiente. Valladolid 24 de Mayo de 1842. — El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Señas generales del Rafael.

Edad 28 á 30 años, nariz regular, barba cerrada, con dos dedos de patilla, cara redonda, estatura regular, color pálido.

Id. del Ramon.

Edad 18 á 20 años, estatura un poco mas alto que su hermano, poca barba, pelo castaño, ojos id., nariz regular, descolorido, con dos cicatrices de picadura de sanguijuelas en el cuello.

Juzgado de primera instancia de Medina del Campo. — En este Juzgado de primera instancia se está sustanciando causa criminal formada por el Alcalde constitucional de la villa de la Seca en los 8 del corriente mes contra Don Pedro Alcántara Bayón, soltero, natural de dicha villa, por hurto de cebada verde en una heredad de Don Serapio Rodriguez, de la misma vecindad, en cuya causa se acordó el arresto del citado Don Pedro Alcántara Bayón; y como no tuviese efecto por no haberse hallado en la casa de su padre Don Adrian Bayón Hidalgo, ni en dicha villa de la Seca, con fecha del 10 acordé auto mandando se librase requisito-rio á los pueblos de este Partido para su captura y que se publicase en el Boletin oficial de la Provincia, á cuyo fin se oficiase al Señor Gefe político, cuyas señas del procesado y fugado son: edad 17

años, estatura corta, cabeza calvo por el mal del bulojo tiña, frente espaciosa, ojos garzos, cabeza regular, sin pelo de barba, vestido con chaqueta y pantalon de paño pardo, zapatos gordos y pañuelo á la cabeza. — Y á fin de que por V. S. se mande el que tenga efecto la publicacion indicada dirijo el presente. Dios guarde á V. S. muchos años. Medina del Campo 11 de Mayo de 1842. — José Zaonero de Uzabal. — Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. — El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

ANUNCIOS.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Hallándose vacante el destino de Estanquero de Aguasal, se anuncia en el Boletin oficial de esta Provincia para que las personas que se crean con méritos para pretenderlo presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Intendencia en el preciso término de 15 días, contados desde el de su publicacion. Valladolid 23 de Mayo de 1842. — Lorenzo Perabeles.

Diputacion provincial de Córdoba. — Habiendo entendido esta Diputacion provincial que la causa de no haberse presentado proposiciones para la navegacion del Guadalquivir hasta el dia 4 del corriente, que fué el designado para ello, ha sido la estrechez del término, y que la época del año que abrazaba no era la mas apropiada para practicar reconocimientos en el rio, y no en manera alguna la falta de deseo, intenciones y medios de realizar tan vasta como útil empresa, ha resuelto señalar un nuevo plazo, que deberá espirar el dia 3 de Noviembre del corriente año para la admision de pliegos de condiciones, con el cual se persuade que habrá suficiente para que se reúnan todos los datos necesarios por las personas que hayan de interesarse en la Empresa, y se puedan verificar los ensayos y fondeos del rio en los meses próximos en que habrán bajado sus aguas al nivel ordinario de esta época, y que se anuncie al público como se hace. Córdoba 15 de Mayo de 1842. — El Gefe político Presidente, Angel Iznardi. — Rafael Levenfeld, Secretario.

Diligencias de Carsi, Ferrer y Compañía.

AVISO Á LOS VIAJEROS.

Esta Sociedad ha resuelto aumentar un Coche de ida y otro de vuelta en la línea de Valladolid, el cual principiará á correr el dia 1.º de Junio próximo y sucesivamente saldrá los Miércoles de cada semana tanto de esta ciudad como de la corte, y así este como los dos actuales serán á las diez de la mañana.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 26 de Mayo de 1842.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Continua la Relacion general de las fincas Rústicas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en órden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.
			<i>Renedo.</i>
196	Una viña.	A la Fábrica de la Iglesia de Renedo.	Paco rueda.
	Otra.	Idem.	La Lámpara.
	Otra.	Idem.	Zarzas.
	Otra.	Idem.	Parralejo.
	Otra.	Idem.	Otanillas.
	Otra.	Idem.	El Buey.
	Otra.	Idem.	Cuesta agria.
	Otra.	Idem.	Jaucares.
			Rentan 190 rs. anuales.
197	Una viña.	Al curato de la Iglesia de Renedo.	Pago del Tejar.
	Otra.	Idem.	Callejas.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Portillo.
	Una tierra.	Idem.	Carnicera.
	Otra.	Idem.	Raposera.
	Otra.	Idem.	Tejada.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	A las Cruces.
	Otra.	Idem.	Valdelagonzala.
	Otra.	Idem.	Barbarine.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Revillas.
	Otra.	Idem.	Tapia.
Otra.	Idem.	Idem.	
Otra.	Idem.	Al Olmo.	
Otra.	Idem.	Cambron.	
Otra.	Idem.	Anures.	
			Rentan 36 fanegas de pan mediado.

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.
	Una tierra.	Al curato de la Iglesia de Renedo.	Fuente Murilla.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Sendero de Casasola.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Cantos Hornos.
	Otra.	Idem.	S. Martin.
	Otra.	Idem.	A la Membrilla.
	Otra.	Idem.	A los Royales.
	Otra.	Idem.	Valles menudos.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Poso moro.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	A Duero.
	Otra.	Idem.	Carrecabezon.
	Otra.	Idem.	Castaño.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Perros.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Quintanas.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Buena-vista.
	16 pedazos de tierra.	Idem.	Término de Renedo.

- 198 Una heredad de tierras que perteneció á la congrua del beneficio de Sacristía de Renedo, situada en término de id., de cabida de 27 pedazos. Renta 4 fanegas de pan mediado.
- 199 Otra heredad de id. que perteneció á la Sacramental y Animas del mismo Renedo, en dicho término, de cabida de 61 pedazos. Renta 20 fanegas de morcajo y 20 de cebada.
- 200 Una heredad de viñas que perteneció á la misma Sacramental y Animas, en dicho término, de cabida de 4 pedazos. Renta 40 reales.
- 201 Otra heredad de tierras que perteneció al Curato de San Martin de Valladolid, término de Renedo, de cabida de 10 pedazos. Renta 9 fanegas de trigo.
- 202 Otra id. que perteneció á la Cofradía de Misericordia de Valladolid, en dicho término de Renedo, de cabida de 16 pedazos. Renta 8 fs. de trigo y 8 de cebada.

Simancas.

- 203 Una tierra que perteneció á la Fábrica parroquial de Simancas, situada en término de dicho pueblo, de cabida de una y media higuadas. Renta 2 fanegas y un celemin de pan mediado.
- 204 Una heredad de tierras que perteneció á la fundación de cuarenta horas en dicha Parroquial, términos de Simancas y Arroyo, de cabida de 58 obradas y 523 estadales. Renta 44 fanegas de pan mediado.
- 205 Otra heredad de id. que perteneció á la Cofradía Sacramental de id., término de Simancas, de cabida de 3 higuadas y 5 cuartas. Renta 100 reales.
- 206 Otra id. que perteneció á la Mitra de Valladolid, en dicho término de Simancas, de cabida de 32 pedazos que hacen 120 higuadas y cuarta. Renta 90 fanegas de pan mediado.
- 207 Otra id. que perteneció á la capellanía de Catalina Sanchez la Castrobezana, término de dicho Simancas, de cabida de 12 pedazos que hacen 21 higuadas. Renta en los años pares 16 fanegas de trigo y 5 de cebada, y en los nones 10 fanegas de pan mediado.
- 208 Otra id., que perteneció al curato de S. Lorenzo de Valladolid, término de Simancas

- y Arroyo, compuesta de 6 pedazos, 4 en Simancas y 2 en Arroyo. Renta 6 fanegas de trigo.
- 209 Otra id. que perteneció al curato de S. Benito el Viejo de Valladolid, término de Simancas, de cabida de 2 higuadas. Renta 10 rs. y 8 fanegas de trigo.
- 210 Otra heredad id. que perteneció á la capellanía de Catalina Loredó, término de id., de cabida de 10 cuartas y 8 higuadas y media.
- 211 Otra id. que perteneció á la capellanía de Ana Ruiz de Escobar, término de id., de cabida de 14 pedazos que hacen 24 obradas. Renta 18 fanegas y 9 celemines de trigo y cebada.
- 212 Un majuelo que perteneció á la capellanía de D. Manuel Colinas, situado en dicho término, de cabida de 4 aranzadas.
- 213 Otro id., que perteneció á la misma capellanía, situado en el propio término, de cabida de 9 aranzadas.
- 214 Otro id., que perteneció a id., situado en el mismo término, de cabida de 3 aranzadas.
- 215 Otro id., que perteneció á id., situado en id., de cabida de 5 aranzadas.
- 216 Una heredad de tierras que perteneció á id., término de id., de cabida de 14 obradas. Renta 6 fanegas de pan mediado.
- 217 Un pinar que perteneció á id., término de id., pequeño.
- 218 Una tierra que perteneció á la fábrica de Nuestra Señora del Arrabal, término de id., de cabida de media higuada.
- 219 Un arrenal que perteneció á la misma fábrica, término de id., de cabida de 3 cuartas. Rentan este arrenal y la tierra anterior 200 reales.
- 220 Un majuelo que perteneció á id., término de id., de cabida de 5 aranzadas.
- 221 Una rivera de viñedo y frutales que perteneció á id., término de id., de cabida de media aranzada. Renta 104 rs.
- 222 Cinco viñas que pertenecieron al beneficio que posee D. Pedro Salazar, término de id., de cabida de 12 aranzadas y 90 cepas. Tiene la carga de una fanega de cebada al mayorazgo de Ayala.
- 223 Una heredad de tierras que perteneció al mismo beneficio, término de id., de cabida de 8 cuartas en 2 pedazos. Renta 2 fanegas de pan mediado.
- 224 Una tierra que perteneció á los beneficios de Presté que posee la Iglesia parroquial de Simancas, término de id., de cabida de 3 higuadas. Renta 2 fanegas de cebada.
- 225 Una tierra con árboles frutales y un poco de soto que perteneció á id., término de id., de cabida de 3 higuadas. Renta 120 reales.
- 226 Una viña que perteneció á id., término de id., de cabida de 6 aranzadas. Esta viña y las dos tierras anteriores tienen contra sí un foro de 40 rs. á favor de Doña María Varela, vecina de Portillo.
- 227 Una tierra que perteneció á id., término de id., de cabida de una higuada. Renta media fanega de cebada.
- 228 Una viña que perteneció á id., término de id., de cabida de 2 aranzadas.
- 229 Otra id., que perteneció á id., término de id., de cabida de 700 cepas.
- 230 Otra id., que perteneció á id., término de id., de cabida de una aranzada.
- 231 Un arrenal para forrage que perteneció á id., término de id. Renta 4 rs.
- 232 Una heredad de tierras que perteneció al curato de Simancas, término de id., de cabida de una y media higuadas (y 10 cuartas en 4 pedazos. Renta 4 fanegas de pan mediado.
- 233 Una viña que perteneció al mismo curato, término id., de cabida de 2 aranzadas.

Villavaquerin.

- 234 Una heredad de tierras que perteneció al curato de Villavaquerin, término de dicho pueblo, de 5 pedazos. Renta 2 fanegas de trigo morcajo.
- 235 Otra heredad que perteneció á los Beneficiados de dicha villa, término de id., de 120 pedazos. Renta 24 fanegas de morcajo.
- 236 Otra id. que perteneció á la fábrica de la parroquial de Villavaquerin, término de id., de 15 pedazos. Renta 13 fanegas y 8 celemines de morcajo.
- 237 Otra id. que perteneció á id, término de id., de 10 pedazos. Renta dos fanegas de morcajo.
- 238 Otra id. que perteneció á la cofradía de la Cruz de id., término de id., de 17 pedazos. Renta 2 fanegas y 6 celemines de morcajo.

Puenteduro.

- 239 Dos tierras que pertenecieron á la fábrica de la Iglesia de Puenteduro, término de dicho pueblo, de cabida de 6 y media obradas. 0 200
- 240 Otras dos que pertenecieron á la misma fábrica, término de id., de cabida de 3 obradas y 5 cuartas. Esta y la anterior rentan 400 rs. 0 210
- 241 Un prado que perteneció á id., término de id., de cabida de 9 obradas. Renta 330 rs. 0 217

Geria.

- 242 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la parroquial de Geria, término de dicho pueblo, de 18 pedazos. Renta 3 fanegas de trigo y 3 de cebada. 0 218
- 243 Un Zumacal que perteneció á id., término de id., de 7 pedazos. Renta 70 rs. 0 219
- 244 Una heredad de tierras que pertenecieron al curato de la parroquial de id., término id., de 18 pedazos. Renta 8 fanegas de pan mediado en los años pares y 5 id. en los nones. 0 219
- 245 Once Zumacales que pertenecieron al expresado curato, término de id., de 11 pedazos. Rentan 80 rs. 0 217

Castronuevo.

- 246 Una heredad de tierras que perteneció al curato y beneficio de la Parroquial de Castronuevo, término del mismo pueblo, de 80 pedazos de tierra. Renta 12 fanegas de trigo morcajo y 12 de cebada. 0 220
- 247 Otra heredad id. que perteneció al beneficio vacante de id., término de id., de 74 pedazos. Renta 12 fanegas de trigo morcajo y 12 de cebada. 0 222
- 248 Dos viñas que pertenecieron á id., término de id. Rentan 14 reales. 0 222
- 249 Una heredad de tierras que perteneció al beneficio de Preste que disfruta D. Eusebio Ortiz, término de id., de 46 pedazos. Renta 24 fanegas y 2 celemines de pan mediado. 0 222
- 250 Otra heredad de id. que perteneció al beneficio de Santa María que disfruta D. Felipe Blas, término de id., de 80 pedazos. Renta 12 fanegas de morcajo y 12 de cebada. 0 222
- 251 Otra id. que perteneció á la Iglesia de dicho pueblo, término de id., de 88 pedazos. Renta 14 fanegas de morcajo y 14 de cebada. 0 222
- 252 Otra id. que perteneció á los Beneficiados de la parroquia de S. Miguel de Valladolid, término de id., de 49 pedazos. Renta 18 fanegas de trigo y cebada. 0 227

Villarmentero.

- 253 Otra id. que perteneció al curato de dicho pueblo, término de Villarmentero, de cabida de 31 obradas y media en 50 pedazos. Renta 26 fanegas de pan mediado. 0 229
- 254 Otra id. que perteneció á la fábrica de id., término de id., de 79 pedazos que hacen 31 obradas. Renta 26 fanegas de pan mediado. 0 229
- 255 Otra id. que perteneció á la cofradía de S. Pedro de Olmos titulada de Abades, término de id., de 21 pedazos. Renta 150 reales. 0 232

Peñalba de Duero.

- 256 Una tierra que perteneció á la fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, término de Peñalba de Duero. Renta 11 fanegas y 2 celemines de pan mediado. 0 232

(Se continuará).